

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 331 BIS 7 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE TIPIFICAR COMO DELITO A QUIÉN DIFUNDA O COMPARTA INFORMACIÓN SENSIBLE RELACIONADA CON EL DELITO DE FEMINICIDIO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 de abril del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Justicia y Seguridad Pública

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .



La suscrita Dip. Lorena de la Garza Venecia, y demás integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presenta ante esta Soberanía, **Iniciativa de Reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El feminicidio es la expresión más extrema de violencia contra las mujeres y las niñas. Mientras una parte de la sociedad siga sosteniendo y permitiendo la desvalorización de las mujeres, la cosificación, la violencia simbólica a través de los medios de comunicación y de los discursos formadores de opinión, será una sociedad que más allá de las declamaciones, tolera y sostiene una estructura social patriarcal de sometimiento de un género.

En nuestro país el delito de feminicidio aumenta día con día, tan solo en el 2021 se registraron 949 feminicidios, revelando un tendencia de muerte de 11 mujeres al día y nuestro Estado no está exento de esta realidad, pues de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo Nacional en su último reporte de enero 2022, coloca a Nuevo León como el 5to Estado de la Republica con mayor incidencia feminicida.<sup>1</sup>

En este sentido, en el año 2020, fuimos testigos de un acto atroz que conmocionó a todos los mexicanos. Me refiero al feminicidio de la ciudadana Ingrid de 25 años de edad, quien fue asesinada, mutilada y desollada en la Ciudad de México por su

<sup>1</sup> <https://drive.google.com/file/d/1NBXVxuDczwaL2XVf4I0br8HL0JIBvbTz/view>

pareja. Lamentablemente, parte del expediente, la confesión de su asesino y las imágenes de su cadáver fueron irresponsablemente filtradas por servidores públicos, lo que ocasionó que fueran difundidas en las primeras planas de periódicos de nota roja, redes sociales y otros medios de información. Con lo anterior, se presenció una clara re victimización de Ingrid y su familia, pues filtración de toda esa información e imágenes, ofreció la oportunidad de difundir nuevas formas de agresión hacia la víctima.

En respuesta de lo anterior, varios Estados de la república incluyendo Nuevo León propusimos una reforma al Código Penal la cual fue denominada “**Ley Ingrid**”, persiguiendo 3 objetivos principalmente:

1. Tipificar de forma autónoma las conductas que realicen las personas o servidores públicos que de manera indebida revelen o difundan, imágenes, videos o grabaciones; así como archivos o información de la carpeta de investigación.
2. Fortalecer la protección de los derechos de las víctimas.
3. Combatir la violencia de género mediática.

Sin embargo conforme al art. 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado al no ser dictaminado por un año se dio de baja del listado de pendientes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, por ello es que proponemos nuevamente el presentar esta iniciativa y legislar en este tema tan importante para que pueda ser incorporado en nuestro Código Penal del Estado y con ello sancionar a aquellos servidores públicos que por el ejercicio de su encargo tiene acceso a información confidencial de las víctimas, y en el mal uso de ella, las difunda a un tercero, provocando que la mujer aún fallecida sea revictimizada de una manera atroz.

Es importante señalar que la “Ley Ingrid” al igual que la “Ley Olimpia” no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar la

exposición de las personas ante los medios para proteger la intimidad y dignidad de las víctimas y sus familiares, combatir la violencia mediática de género y su normalización; sancionando a las personas y servidores públicos que realicen dichas conductas.

Soy creyente de que las leyes deben ser preventivas, no reactivas, y en ese tenor es que recurro a presentar iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, para tipificar como delito, que todo servidor público que difunda o comparta información sensible relacionada con el delito de feminicidio, sea sancionado de manera penal y administrativamente.

Por lo anterior es que sometemos a la consideración del pleno la siguiente propuesta de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** - Se adiciona el artículo 331 Bis 7, al Código Penal para el Estado de Nuevo León; para quedar como sigue:

Artículo 331 Bis 7. Al servidor público, miembro de una institución policiaca o de administración y procuración de justicia que reproduzca difunda, comparta, comercialice, oferte, intercambie publique o exhiba imágenes, videos, audios, documentos del lugar de los hechos, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal del delito de feminicidio, con personas ajenas a la investigación o proceso penal, se le impondrá una pena de prisión de dos a ocho años y multa de quinientas a mil quinientas unidades de medida y actualización.

Además, en caso de ser material audiovisual de cadáveres o partes de ellos, de una o más víctimas de feminicidio, la sanción antes prevista se incrementará hasta en

una tercera parte, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Las sanciones, previstas en el párrafo anterior aumentaran hasta en una mitad si el material difundido involucra el feminicidio de una niña o adolescente.

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL, abril del 2022

DIPUTADA  
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADO  
HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO  
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADA  
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL  
VALDEZ

*Ana Isabel González*  
DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

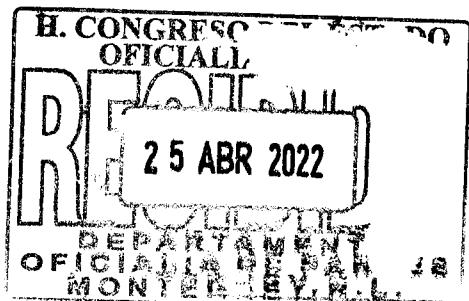
*Elsa Escobedo Vázquez*  
DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

*Ricardo Canavati Hadjopulos*  
DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

*Julio César Cantú González*  
DIPUTADO  
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

*Javier Caballero Gaona*  
DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA



14:35 hrs